

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211126004676

Fecha: 26/11/2021 03:48:31 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 26/11/2021 3:52:51 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señora:

LAURA INÉS RESTREPO VALLE

PREDIO DENOMINADO "RUBICON / EL CHONTADURO (SEGÚN FICHA CATASTRAL)"

Ubicado en la Vereda Rubicon

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicon, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)

Respetada Señora:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211106004382 de fecha 06 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211126004676

Fecha: 26/11/2021 03:48:31 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 26/11/2021 3:52:51 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612335CO de fecha ocho (08) de noviembre del (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96 localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicon, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211106004382 de fecha 06 de noviembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211126004676

Fecha: 26/11/2021 03:48:31 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 26/11/2021 3:52:51 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,


HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L

Revisó: LB-Coord. Predial UNICA

Aprobó: HV- Gerente General

PREDIO CAM2-UF1-CCG-135

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora **LAURA INÉS RESTREPO VALLE**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial **K11+057,54 – abscisa final K11+195,96** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)"** ubicado en la Vereda Rubicon, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211126004676

Fecha: 26/11/2021 03:48:31 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 26/11/2021 3:52:51 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 14 Enero DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 21 Enero DE 2021 A LAS 5:00 P.M.



HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autoistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L.

Revisó: LB-Coord. Predial UNICA

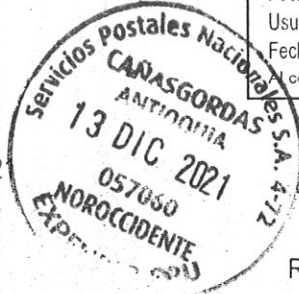
Aprobó: HV- Gerente General

135

AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2021



COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211127004698

Fecha: 27/11/2021 09:06:07 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 29/11/2021 8:34:28 a. m.

contestar cite el número de radicado de este documento

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señora:

LAURA INÉS RESTREPO VALLE

Predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)"

Ubicado en la Vereda Rubicon

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicon, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)

Respetada Señora:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211106004382 de fecha 06 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612335CO de fecha ocho (08) de noviembre del (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211127004698

Fecha: 27/11/2021 09:06:07 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 29/11/2021 8:34:28 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K11+057,54 – abscisa final K11+195,96 localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicon / El Chontaduro (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicon, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211106004382 de fecha 06 de noviembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060017875 de fecha 27 de octubre 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: Copia Resolución de Expropiación

Copias:

Archivo Concesión Autopistas en Urabá S.A.S.

Proyecto: IIA-Coord. Financ. CL
Revisor: IIA-Coord. Financ. UNICA
Aprobado: Gerente General



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017875

20216060017875

Fecha: 27-10-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página nii.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4948660 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-135** de fecha 04 de agosto de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.126,68 M2.)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K11+057,54 y abscisa final K11+195,96 margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**RUBICON / EL CHONTADURO** (Según Ficha Catastral)", ubicado en la vereda Rubicon en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 7.126,68 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K11+057,54** y abscisa final **K11+195,96** de la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 22,02 metros con David Antonio Quiroz/Fuente Hídrica (PTO 54 al PTO 1); por el **ORIENTE**. En Longitud de 140,12 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1 al PTO 26) por el **SUR**. En longitud de 47,54 metros con Herika María Restrepo Ázate y Otros / Q. El Salto (PTO 26 al PTO 31); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 212,62 metros con Laura Inés Restrepo Valle (Mismo Predio) (PTO 31 al PTO 54); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
------	--

1	CA1: CERCA 1: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.
---	--

51,40

UN

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

2	CA2: PORTON 1: DE UNA HOJA, CON UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M ANCHO X 1,20 M ALTO, SOPORTADO EN UN TUBO METÁLICO DE 2,00 M DE ALTO Y UNA CERCA CON DOS POSTES Y CUATRO (4) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE LONGITUD 2,50 M Y UN PASADOR.	1,00	UN
3	CA3: PORTON 2: DE UNA HOJA, CON DOS POSTES DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE 1,50 M DE ALTO Y UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M DE ANCHO X 1,20 M DE ALTO Y UN PASADOR.	1,00	UN
4	CA4: TANQUE: CON ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 2,40 M DE ANCHO X 1,75 M DE LARGO X 0,80 M DE ALTO.	1,00	ML
5	CA5: CERCA 2: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A METRO Y MEDIO (1,5) METROS CADA UNO.	10,48	ML

ÍTE
M

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

6	CA6: CERCA 3: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	30,28	ML
7	CA7: CERCA 4: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	79,56	ML
8	CA8: CERCA 5: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	53,61	ML
9	CA9: PORTON 3: DE UNA HOJA, CON UN POSTE DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE 0,30 M X 0,30 M Y UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M DE ANCHO X 1,20 M DE ALTO Y UN PASADOR.	1,00	UN
10	CA10: CERCA 6: CERCA DE TRES (3) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA, CON TRES (3) POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	3,74	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
BALSO (DAP= 0,30 m; H= 5 m)	1,00		UN
CEDRO (DAP= 0,40 m; H= 25 m)	2,00		UN
CULTIVO DE CAÑA	526,00		M2
GUAMO (DAP= 0,25 m; H= 7 m)	5,00		UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,30 m; H= 5 m)	1,00		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	7,00		UN
GUAYABO ARRAYAN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	1,00		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 8 m)	1,00		UN
LIMON PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 2,5 m)	5,00		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	2,00		UN
MATARRATON (DAP= 0,10 m; H= 3 m)	10,00		UN
MATARRATON (DAP= 0,30 m; H= 8 m)	20,00		UN
NOGAL (DAP= 0,40 m; H= 15 m)	1,00		UN
NOGAL (DAP= 0,30 m; H= 10 m)	4,00		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

HOBO (DAP= 0,20 m; H= 8 m)	1,00		UN
PASTO BRAQUIARA	3829,61		M2
PASTO URIBE	759,00		M2
TUNO (DAP= 0,20 m; H= 8 m)	2,00		UN
YARUMO (DAP= 0,35 m; H= 15 m)	2,00		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
ORNAMENTALES	3,00		UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 3196 de 25 de mayo de 2006, otorgada en la Notaría 1 de Medellín

Que la señora **LAURA INÉS RESTREPO VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía 43.780.065, es titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido mediante Escritura Pública No. 3196 de 25 de mayo de 2006 otorgada en la Notaría 1 de Medellín, debidamente inscrita el 19 de julio de 2006 en la anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino, compraventa que efectuó con el señor **MANUEL SALVADOR LARREA BENÍTEZ**.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 10 de noviembre de 2017 y se realizó un alcance de estudio de títulos de fecha 11 de septiembre de 2020, en el cual conceptuó que ES VIABLE con observaciones la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-135** de fecha del 13 de noviembre de 2020 del INMUEBLE, determinado en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.959.564,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1. El Resultado del Avalúo.

DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0,484584	\$ 18.000.000,00	\$ 8.722.512,00
TERRENO (UF2)	Ha	0,228084	\$ 4.960.000,00	\$ 1.131.296,64
TOTAL TERRENO				\$ 9.853.808,64
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	ML	51,40	\$ 17.000,00	\$ 873.800,00
CA2	UN	1,00	\$ 526.000,00	\$ 526.000,00
CA3	UN	1,00	\$ 479.000,00	\$ 479.000,00
CA4	UN	1,00	\$ 697.000,00	\$ 697.000,00
CA5	ML	10,48	\$ 16.000,00	\$ 167.680,00
CA6	ML	30,28	\$ 14.000,00	\$ 423.920,00
CA9	UN	1,00	\$ 528.000,00	\$ 528.000,00
CA10	ML	3,74	\$ 67.000,00	\$ 250.580,00
CA11	M2	9,44	\$ 66.000,00	\$ 623.040,00
CA12	UN	1,00	\$ 183.000,00	\$ 183.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 4.752.020,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES	\$9.353.735,63
TOTAL MEJORAS	\$ 14.105.755,63
TOTAL AVALUÓ	\$ 23.959.564

2. El resultado del avalúo de forma discriminada a favor de la propietaria **Laura Inés Restrepo Valle**, EL cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0,484584	\$ 18.000.000,00	\$ 8.722.512,00
TERRENO (UF2)	Ha	0,228084	\$4.960.000,00	\$1.131.296,64
TOTAL TERRENO				\$ 9.853.808,64
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	ML	51,40	\$17.000,00	\$873.800,00
CA2	UN	1,00	\$526.000,00	\$526.000,00
CA3	UN	1,00	\$479.000,00	\$479.000,00
CA4	UN	1,00	\$697.000,00	\$697.000,00
CA5	ML	10,48	\$16.000,00	\$167.680,00
CA6	ML	30,28	\$14.000,00	\$423.920,00
CA9	UN	1,00	\$528.000,00	\$528.000,00
CA10	ML	3,74	\$67.000,00	\$250.580,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.945.980,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$9.334.235,63
TOTAL MEJORAS				\$ 13.280.215,63
TOTAL AVALUÓ				\$ 23.134.024

3. El resultado del avalúo de forma discriminada a favor del Mejoritario **Aicardo de Jesús Hernández Larrea**, el cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
CA11	M2	9,44	\$66.000,00	\$623.040,00
CA12	UN	1,00	\$183.000,00	\$183.000,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 806.040,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$19.500,00
TOTAL MEJORAS				\$ 825.540,00
TOTAL AVALUÓ				\$ 825.540

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-135 de fecha del 13 de Noviembre de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-135 de fecha del 13 de Noviembre de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20210112000063 del 12 de enero de 2021, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No. 03-03-20210112000063 del 12 de enero de 2021, fue notificada de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial **AUTOPISTA AL MAR 2**, correspondientes a la **UF1**, sector **Cañasgordas Uramita**, ubicadas en el municipio de **Cañasgordas**, departamento de **Antioquia**. "

Que a la señora **LAURA INÉS RESTREPO VALLE**, mediante aviso No. 03-03-20210311000949 de fecha 11 de marzo del 2021, el cual fue publicada en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y de la **CONCESIONARIA AUTOPISTAS URABÁ**, por un término de 5 días hábiles, siendo fijado el día 15 de abril de 2021 y desfijado el día 22 de abril de 2021, quedando debidamente notificada el día 23 de abril de 2021.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20210112000064 de 12 de enero del 2021, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20210112000063 del 12 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 12 el día 04 de mayo de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula No. **011-14688** de la oficina de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE** recaen una media cautelar, los siguientes gravámenes y limitaciones al dominio las cuales:

1.-Gravamen: Hipoteca Abierta, del señor Manuel Salvador Larrea Benítez a favor del Banco Agrario de Colombia, conforme a Escritura Publica 144 del 3 agosto del 2001, otorgada por la Notaria Única de Frontino, debidamente registrada en la anotación 07 del Folio de Matricula Inmobiliaria 011-14688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

2.-Limitación al Dominio: Constitución de Servidumbre de Energía, del señor Manuel Salvador Larrea Benítez a favor de Empresas Públicas de Medellín, conforme a Escritura Publica 163 del 13 de septiembre del 2003, otorgada por la Notaria Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación 09 del Folio de Matricula Inmobiliaria 011-14688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

3.-Medida Cautelar: Embargo en proceso de divorcio, conforme a Oficio No. 251 de fecha 13 de marzo de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, debidamente registrada en la anotación 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 011-14688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

Que mediante memorando No. 20214090923822, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-135**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20216040130103.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-135** de fecha 04 de agosto de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector **Cañasgordas - Uramita**, con área requerida de **SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.126,68 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K11+057,54 y abscisa final K11+195,96 margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**RUBICON / EL CHONTADURO** (Según Ficha Catastral)", ubicado en la vereda Rubicon en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14688 de

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00011-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0011-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

ÁREA REQUERIDA : 7.126,68 M2. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K11+057,54** y abscisa final **K11+195,96** de la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE. En longitud de 22,02 metros con David Antonio Quiroz/Fuente Hídrica (PTO 54 al PTO 1); por el ORIENTE. En Longitud de 140,12 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1 al PTO 26) por el SUR. En longitud de 47,54 metros con Herika María Restrepo Álzate y Otros / Q. El Salto (PTO 26 al PTO 31); por el OCCIDENTE. En longitud de 212,62 metros con Laura Inés Restrepo Valle (Mismo Predio) (PTO 31 al PTO 54); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	51,40	UN
2	CA2: PORTON 1: DE UNA HOJA, CON UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M ANCHO X 1,20 M ALTO, SOPORTADO EN UN TUBO METÁLICO DE 2,00 M DE ALTO Y UNA CERCA CON DOS POSTES Y CUATRO (4) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE LONGITUD 2,50 M Y UN PASADOR.	1,00	UN
3	CA3: PORTON 2: DE UNA HOJA, CON DOS POSTES DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE 1,50 M DE ALTO Y UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M DE ANCHO X 1,20 M DE ALTO Y UN PASADOR.	1,00	UN
4	CA4: TANQUE: CON ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 2,40 M DE ANCHO X 1,75 M DE LARGO X 0,80 M DE ALTO.	1,00	ML
5	CA5: CERCA 2: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A METRO Y MEDIO (1,5) METROS CADA UNO.	10,48	ML

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
6	CA6: CERCA 3: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	30,28	ML
7	CA7: CERCA 4: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	79,56	ML
8	CA8: CERCA 5: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS A DOS (2) METROS CADA UNO.	53,61	ML
9	CA9: PORTON 3: DE UNA HOJA, CON UN POSTE DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA DE 0,30 M X 0,30 M Y UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE DIÁMETRO 0,10 M, CON DIMENSIONES DE 1,70 M DE ANCHO X 1,20 M DE ALTO Y UN PASADOR.	1,00	UN
10	CA10: CERCA 6: CERCA DE TRES (3) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA, CON TRES (3) POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	3,74	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
BALSO (DAP= 0,30 m; H= 5 m)	1,00		UN
CEDRO (DAP= 0,40 m; H= 25 m)	2,00		UN
CULTIVO DE CAÑA	526,00		M2
GUAMO (DAP= 0,25 m; H= 7 m)	5,00		UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,30 m; H= 5 m)	1,00		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	7,00		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

GUAYABO ARRAYAN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	1,00		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 8 m)	1,00		UN
LIMON PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 2,5 m)	5,00		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	2,00		UN
MATARRATON (DAP= 0,10 m; H= 3 m)	10,00		UN
MATARRATON (DAP= 0,30 m; H= 8 m)	20,00		UN
NOGAL (DAP= 0,40 m; H= 15 m)	1,00		UN
NOGAL (DAP= 0,30 m; H= 10 m)	4,00		UN
HOBO (DAP= 0,20 m; H= 8 m)	1,00		UN
PASTO BRAQUIARA	3829,61		M2
PASTO URIBE	759,00		M2
TUNO (DAP= 0,20 m; H= 8 m)	2,00		UN
YARUMO (DAP= 0,35 m; H= 15 m)	2,00		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
ORNAMENTALES	3,00		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación, la señora **LAURA INÉS RESTREPO VALLE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.780.065 de Cañasgordas, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27-10-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

RESOLUCIÓN No. 20216060017875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

